



**I. Nombre del área que clasifica.**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR, OFICIO NÚMERO SGPA/0906/COAH/2024.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

TELÉFONO PARTICULAR, NÚMERO DE SERIE DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS, NÚMERO DE PLACAS DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE, CONTENIDOS EN LAS PÁGINAS 1, 2 Y 3 DE 4.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

LA INFORMACIÓN SEÑALADA SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP. POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

**V. Firma del titular del área.**

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA

**LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA**

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2024.

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Steel Transportes

FECHA: 19 Julio 2024 NOMBRE: Leandro Ulises Martínez Alonso

HORA: 12:14 CARGO: Rep. Legal

Oficina de Representación SEMARNAT  
En el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0906/COAH/2024  
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de julio del 2024

LIC. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.  
CALLE ELPIDIO BARRERA No. 107  
COL. MORELOS C.P. 25626  
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
Tel: 844 300 34 63  
Tel.  
Correo electrónico: [logistica@grupoimix.mx](mailto:logistica@grupoimix.mx) / [gerenciapta@grupoimix.mx](mailto:gerenciapta@grupoimix.mx)



<p style="text-align: center;"><b>NUMERO DE AUTORIZACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>05-10-PS-I-336D-2020</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>No. DE REGISTRO AMBIENTAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>STE860501011</b></p>
---	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación bajo el número de Bitácora 05/HS-0066/07/24 de fecha 08 de julio del 2024, presentado por el **C. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO**, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-10-PS-I-336D-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020 y cambio de placas de 2 vehículos, anexando a su trámite, formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), téngase por dado a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación Supletoria a Ley de la Materia, ya que la escritura pública cotejada número 763 de fecha 22 de agosto de 2013, la cual contiene la Modificación a los Estatutos sociales, en particular al Objeto Social de la sociedad **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, presenta copia cotejada de la escritura pública número 308 de fecha 09 de abril de 2013, la cual contiene el Poder General para Actos de Administración otorgado por la empresa en favor del **C. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO**.

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 04 de diciembre de 2020, la entonces Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, emitió la Autorización número 05-10-PS-I-336D-2020 a favor de la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.

Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 411 84 02 [www.cob.mx/semarnat](http://www.cob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/HS-0066/07/24





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



II.- Que con fecha 08 de julio del 2024, la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Solicitud de Ampliación de Parque Vehicular, y cambio de placa de dos vehículos que forman parte de su parque vehicular, registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0066/07/24, presentado por el **C. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO**, Representante Legal de la empresa.

III.- La empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, presenta copia de la Póliza de seguro responsabilidad civil ecológica para los vehículos autorizados con una vigencia del 16 de junio del 2024 al 16 de junio del 2025, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el Artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría.

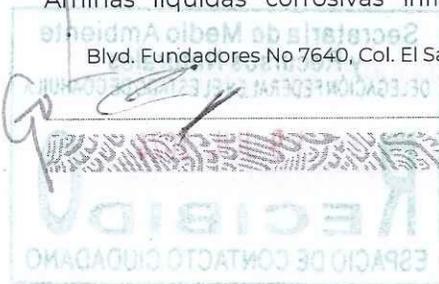
## RESUELVE

1.- La solicitud de ampliación de Parque Vehicular es **PROCEDENTE**; y el vehículo autorizado en esta Ampliación queda de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en la tarjeta de circulación del vehículo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO DE VEHÍCULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
------------------	------------------	-------------	---------------	--------	-----------

Y se autoriza para transportar los siguientes residuos: Acetal, Benceno, Adhesivos (inflamables), Etanol, Combustible para motores diésel, Combustible para motores a gasolina, Pintura (inflamable) o productos para pintura (inflamables), Petróleo bruto, Destilados de petróleo N.E.P., Aceite de Petróleo, Líquido inflamable tóxico, N.E.P., Líquido inflamable, N.E.P., Aminas inflamables corrosivas N.E.P., Líquido pirofórico orgánico N.E.P., Líquido corrosivo inflamable N.E.P., Líquido inflamable corrosivo N.E.P., Líquido a temperatura elevada, inflamable N.E.P., con punto de inflamación superior a 60°C (100°F) a una temperatura igual o superior al punto de inflamación, Líquido a temperatura elevada N.E.P. igual o superior a 100°C (212°F) e inferior a su punto de inflamación, Hidrocarburos líquidos N.E.P., Etanol y combustible para motor mezcla con más del 10% de etanol, Sólido inflamable orgánico N.E.P., Polímero en bolita dilatables, Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., Sólidos inflamables N.E.P. Escoria de aluminio, Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., Azufre, Azufre fundido, Carbón de hulla carbón de origen vegetal o animal. Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., Líquido tóxico inflamable orgánico, Sólido comburente tóxico, N.E.P., Líquido comburente tóxico, N.E.P., Desinfectante sólido tóxico, N.E.P., Colorante líquido tóxico N.E.P., Desinfectante líquido tóxico, N.E.P., Colorante sólido tóxico N.E.P., Bario compuesto N.E.P., Líquido alcalino cáustico N.E.P., Sólido corrosivo N.E.P., Líquido corrosivo N.E.P., Mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico, Ácido clorhídrico, Hipoclorito de sodio, Hidróxido potásico sólido, Hidróxido sódico sólido, Hidróxido sódico en solución, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Ácido sulfúrico, Ácido sulfúrico fumante, Cal sodada con más del 4% de hidróxido de sodio, Aminas líquidas corrosivas inflamables o poliaminas líquidas, corrosivas inflamables, Aminas líquidas

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/HS-0066/07/24





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



corrosivas o poliaminas líquidas corrosivas inflamables, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, Alcohol furfúrico, Sólido corrosivo tóxico N.E.P., Sólido comburente corrosivo N.E.P., Líquido comburente corrosivo N.E.P., Líquido comburente corrosivo N.E.P., Líquido comburente N.E.P., Sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P., Aminas Sólidas corrosivas o poliaminas sólidas corrosivas, Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P., Líquido corrosivo básico N.E.P., Líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Sustancia sólida peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Sustancia líquida peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Dispositivo de seguridad, infladores de bolsas neumáticas, módulos de bolsas neumáticas, pretensores de cinturones de seguridad.

**2.- El cambio de placas** de los vehículos que se indican a continuación, es PROCEDENTE y queda como se indica en la presente Tabla.

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO DE VEHÍCULO	No. DE SERIE	No. DE PLACA ANTERIOR	No. de PLACA ACTUAL	MODELO
TR-18	Tractor	3AKJGLDR7HSHX0720	72AB3E	67AY6E	2017
TR-19	Tractor	3AKJGLDR9HSHX0721	73AB3E	66AY6E	2017

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.- SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.,** deberá entregar a esta Oficina de Representación la renovación de las pólizas de seguro al término de su vigencia de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**SEGUNDA.- SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.,** Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 y al artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaría un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, por lo que deberá de reportar los servicios prestados del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año a través de la COA.

**TERCERA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**CUARTA.-** Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-10-PS-I-336D-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020.

**QUINTA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

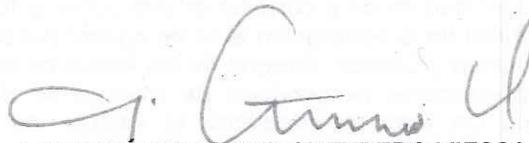
**SEXTA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

**SÉPTIMA.-** La presente Ampliación de Parque Vehicular tendrá una vigencia al 04 de diciembre del 2030.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. LEANDRO ULISES MARTÍNEZ ALONSO** Representante Legal de la empresa **SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN ESPECIALIZADA EXPRESS LEMAVA, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o bien cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Atentamente**



**LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA**

**“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”**

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Archivo

JAGV/JGGV/YELA/ECHG



Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)  
Número de Bitácora: 05/HS-0066/07/24

